



AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

Plaza de los Fueros, 1

31251 LARRAGA (Navarra)

Tel: 948711011 Fax:948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com

www.larraga.es

CIF: P3114100E

NORMA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR MATRICULA DE CURSOS

Publicada en el Boletín Oficial de Navarra Número 106, de 4 de septiembre de 1998

Modificación Art. 5 (Tarifas) publicada publicada en el Boletín Oficial de Navarra Núm 47 de 9 de marzo 2020.

TEXTO CONSOLIDADO

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1. La presente Norma se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. El hecho imponible viene determinado por la inscripción del alumno en el curso solicitado.

DEVENGO

Artículo 3. Nace la obligación de contribuir desde el momento mismo de la inscripción en un curso.

SUJETO PASIVO

Artículo 4. Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas y las entidades carentes de personalidad que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que se matriculen en el curso organizado.

TARIFAS

Artículo 5. Las tarifas por las que se regirá la presente Norma son las siguientes:
Por derechos de Matrículas de cursos en general.....77'20 Euros/alumno/curso.
Cursos Deportivos Verano y Semana Santa.....5'00 euros/persona/día.

EXENCIONES

Artículo 6. No se reconocerán exenciones en el pago de esta exacción.

NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 7. Los precios públicos regulados en la presente Norma se recaudarán por el responsable del curso, quien presentará los justificantes que la Intervención considere suficientes para la fiscalización de la misma.

DISPOSICIONES FINALES



AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

Plaza de los Fueros, 1

31251 LARRAGA (Navarra)

Tel. 948711011 Fax:948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com

www.larraga.es

CIF: P3114100E

PRIMERA. En todo lo no previsto en la presente Norma será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

SEGUNDA. La presente Norma entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.